

SUPUESTO TEÓRICO-PRÁCTICO

PRIMERA PARTE.-

En el marco de las actuaciones de control de envíos llevadas a cabo por funcionarios de Vigilancia Aduanera en el Recinto Aduanero del Aeropuerto Adolfo Suarez Madrid-Barajas se detecta en el envío identificado con el número AZ0987935420, procedente de Colombia, una sustancia que, al aplicar el reactivo narco-test, da positivo en cocaína. En la etiqueta identificativa del envío figura como destinatario del mismo D. Pepe Chamo Mocha, dirección de entrega calle Margarita nº 5 de Málaga y, como expedidor, D. Robert Colom Bía con domicilio en calle Desesperanza nº 8 de Cali, Colombia.

Se deja constancia del hallazgo en el documento correspondiente y, con el fin de descubrir o identificar a las personas involucradas en la comisión de algún delito relacionado con la sustancia descubierta, se acuerda solicitar una entrega vigilada. Asimismo, tras realizar las investigaciones oportunas, se averigua que la dirección de destino que figura no existe.

Una vez emitida por la autoridad competente el documento donde se autoriza la entrega vigilada, se organiza un dispositivo para trasladar el envío desde Madrid a Málaga. Una vez allí, los funcionarios de Vigilancia Aduanera permanecen en las instalaciones de la firma que iba a realizar el transporte a la espera de que el destinatario vaya a recoger el envío.

A las 11:00 horas del día 21 de mayo de 2022 se presenta en las oficinas de la firma de transporte un individuo que dice llamarse D. Pepe Chamo Mocha y presenta un Documento Nacional de Identidad. Los funcionarios de Vigilancia Aduanera proceden a su detención.

En la declaración prestada por el detenido ante los funcionarios éste indica que el envío no era para él, que solo tenía que recogerlo y luego entregarlo en la dirección Calle Pepita nº 8, Bar Pepi de Benalmádena (Málaga).

Se procede a la detención de José Español Español, persona que se hizo cargo del envío en la dirección de entrega declarada por el primer detenido. El detenido José Español Español presenta ante los funcionarios una solicitud de habeas corpus.

CONTESTE A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS, en relación con los hechos descritos anteriormente:

*Nota: Las respuestas deberán ir acompañadas del mayor número posible de referencias legales.

1ª.- Enumerar las diligencias más frecuentes que integran un atestado y el contenido de las mismas.

2ª.- Indique qué normativa regula la entrega vigilada solicitada por los funcionarios de Vigilancia Aduanera, cómo se define, quién es la autoridad competente para autorizarla y la forma en que se acuerda.

3ª.- Indique y redacte los documentos que deben prepararse, como policía judicial, para realizar el traslado del envío en virtud de la autorización de la entrega vigilada de Madrid a Málaga.

4ª.- Conforme a la declaración realizada por el detenido Pepe Chamo Mocha, indique qué diligencias corresponde realizar. Redáctelas.

**5ª.- Indique el plazo que existe para dar conocimiento a la Autoridad Judicial o Fiscal de las actuaciones practicadas por la policía judicial.
¿Qué tiempo máximo puede durar la detención preventiva o provisional realizada por los funcionarios?**

6ª.- Explique en qué consiste la asistencia letrada al detenido conforme lo establecido en la normativa vigente.

7ª.- Explique en qué consiste el procedimiento de “Habeas Corpus” y la normativa que lo regula. Indique quiénes están legitimados para instar el procedimiento y qué plazo tiene la autoridad judicial para resolverlo. Redacte la diligencia de solicitud de “Habeas Corpus”.

SEGUNDA PARTE.- CONTESTE A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

***Nota: Las respuestas deberán ir acompañadas del mayor número posible de referencias legales.**

**8ª.- Identifique la normativa que regula el análisis de riesgos y el reconocimiento de los envíos/mercancías realizados en el recinto aduanero e indique en qué consisten los controles aduaneros.
¿Cuándo procederán las autoridades aduaneras al intercambio de la información sobre riesgos y de los resultados del análisis de riesgos?**

**9ª.- Según el artículo 173 del Código Aduanero de la Unión, indique si la declaración en aduana se puede rectificar una vez admitida por la aduana y los supuestos en los que NO se permite la rectificación de la declaración aduanera una vez presentada y admitida la declaración, ¿puede rectificarse la declaración una vez concedido el levante de la mercancía?
Conforme lo establecido en el artículo 127 del Código Aduanero de la Unión, indique quién tiene que presentar una declaración sumaria de entrada ante las autoridades aduaneras cuando una mercancía llega a un puerto de la Unión Europea.**

10ª.- Indique qué se entiende por contracción de la deuda por las autoridades aduaneras y en qué momento se produce.